



María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaría Primera
Manta

NUMERO: CIENTO OCHO . (108).

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADA POR EL SEÑOR-ARQUITECTO: JIMMY MOLINA CALDERERO

SEÑORA LUZ AURORA CALDERERO ALMEIDA DE SERRANO . Y ABO

GADO ABEL ALAVA RIVERA . CON UN CAPITAL DE S/ 100.000,00

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo -

nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

miercoles/cuatro/de Abril/de mil novecientos ochenta y

cuatro, ante mí, Abogada María Lina Cedeño Rivas, Nota-

ria Pública Primera Suplente del Cantón, comparecen: Los

señores ^PArquitecto Jimmy Molina Calderero, casado, la se-

ñora ^{pe}Luz Aurora Calderero Almeida de Serrano, de estado

civil casada, y el señor ^{pe}Abogado Abel Alava Rivera, de

estado civil soltero, todos mayores de edad, ecuatorianos,

legalmente capacitados para contratar y obligarse, a -

quienes de conocerles personalmente y de haberme presen-

tado sus Cédulas de Identidad, Tributaria y Certificados

de Votación, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura de "CONSTITUCION DE UNA COMPA-

NIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo otorgamiento pro-

ceden por sus propios derechos, con amplia libertad y co-

nocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada

a escritura pública me presentan la Minuta cuyo texto es

el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el libro de Escrituras -

Públicas a su cargo, incorpore una de la que conste la

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIM

TADA, de conformidad con las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA : I N T E R V I N I E N T E S : - Con

CLAUSULA PRIMERA : I N T E R V I N I E N T E S : - Con

curren a celebrar esta Escritura Pública de Constitución

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, las si-

guientes personas: ARQ. JIMMY MOLINA CALDERERO, SEÑORA:

LUZ AURORA CALDERERO ALMEIDA DE SERRANO, y, ABG. ABEL

ALAVA RIVERA. EL ARQ. JIMMY MOLINA CALDERERO, de nacio-

nalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y domicilia-

do en la Ciudad de Manta. La señora LUZ AURORA CALDERE

RO ALMEIDA DE SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Manta;

y el ABG. ABEL ALAVA RIVERA, de nacionalidad Ecuatoriana,

de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de

Manta. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los com-

parecientes declaran que es su voluntad unir sus Capitales

y formar en común una Compañía de Responsabilidad Limitada,

la misma que en sus operaciones se sujetará a lo dispues-

to en los Estatutos de la Compañía que constituyen, a la

Ley de Compañías y demás preceptos legales vigentes en el

Ecuador. - CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES. - Los Es-

tatutos Sociales que regirán la vida de la Compañía que

se forma, son los que a continuación se expresan: ARTI-

CULO PRIMERO: SOCIOS: Son socios de la Compañía las siguien-

tes personas: Arq. Jimmy Molina Calderero; Sra. Luz Aurora

Calderero Almeida de Serrano; y Abg. Abel Alava Rivera; -

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE: La Compañía girará bajo la deno-

minación objetiva de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "MOLINA

INCON" CIA LTDA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio

principal de la Compañía será la Ciudad de Manta, Provin-

cia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá establecer

~~recursales o Agencias en cualquier lugar del País si la Junta de Socios válidamente celebrada así lo acordare. ARTICULO~~

3 ~~CUARTO: PLAZO. El Plazo de duración de esta Compañía será el de~~
 4 ~~CINCUENTA AÑOS,~~ contados desde la fecha de inscripción de esta
 5 escritura en los libros del Registro Mercantil, pero podrá di-
 6 solverse antes del plazo pactado o prorrogarse en vigencia si
 7 la Junta de Socios válidamente celebrada así lo acordare. -

8 ~~ARTICULO QUINTO. OBJETO: La Compañía tendrá por objeto la com-~~
 9 ~~pra venta, Administración y Mandato de Bienes Raíces, el Estudio~~
 10 ~~Asesoramiento, Dirección Técnica y Construcción de Edificios~~
 11 ~~en general, Importar o Exportar, así como Comercializar y Fa-~~
 12 ~~bricar materiales que sirvan para la construcción pudiendo ce-~~
 13 ~~lebrar actos o contratos que tengan relación con su objeto es-~~

14 ~~pecífico y que sean permitidos por las Leyes Ecuatorianas al no~~
 15 ~~mento de su celebración. La Compañía no podrá desarrollar nin-~~
 16 ~~guna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete~~
 17 ~~de la Ley de Regulación Económica y control de gasto público.~~

18 ~~ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL - El Capital Social de la Compañía~~
 19 ~~es de CIEN MIL 00/100 SUCRETES (S/. 100.000,00) enteramente~~
 20 ~~suscrito y pagado en un Cincuenta (50%) por ciento que se lo~~
 21 ~~cubrirá en el plazo de doce meses desde la inscripción en el~~
 22 ~~Registro Mercantil. El Capital social de Compañía está dividido~~

23 ~~en Cien Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de~~
 24 ~~Un Mil sucres (S/. 1.000,00) cada una de ellas, que pertenecen:~~
 25 ~~Noventa y cuatro (94) al ARQ. JIMMY MOLINA CALDERERO, de las-~~
 26 ~~cuales paga el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por~~
 27 ~~ciento lo pagará en el plazo de doce (12) meses: cuatro (4) a~~
 la señora LUZ AURORA CALDERERO ALMEIDA DE SERRANO, de las que -

Maria Lina Cedeño Nivas
 María Suplente de la
 Letaría Primera
 Manta

ha pagado el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en el plazo de doce meses; y, Dos el ABG. ABEL ALAVA RIVERA, que las paga en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en el plazo de doce (12) meses. Las aporta-

ciones han sido hechas en numerario de acuerdo con el Cuadro de Integración de Capital que a continuación se expresa y que han sido depositadas en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pacifico a nombre de la Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PARTICIPACIONES CAPITAL PAGADO CAP. POR PAGARSE

Arg. Jimmy Molina	94	S/. 47.000,00	S/. 47.000,00
Sra. Luz C. de Se			
rrano	4	2.000,00	2.000,00
Ab. Abel Alava R.	2	1.000,00	1.000,00
	100	S/. 50.000,00	50.000,00

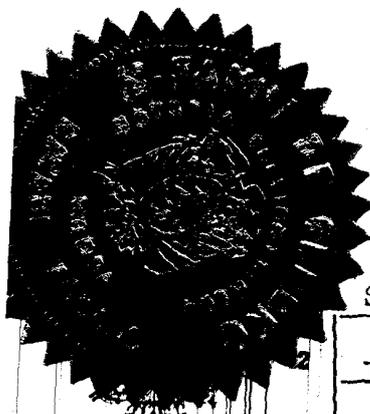
ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION - El Capital -

de la Compañía no podrá estar representado por títulos negociables, a la orden o al portador, estará dividido en participaciones iguales e indivisibles.- La Compañía entregará a cada Socio un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el

número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados de Aportación - llevarán la firma del Presidente y - del Gerente de la Compañía.-

ARTICULO - OCTAVO - CESION DE PARTICION - Pa-

ra que - un Socio pueda ceder sus - partes sociales será necesario, el - consentimiento - unánime del - Capital ; -

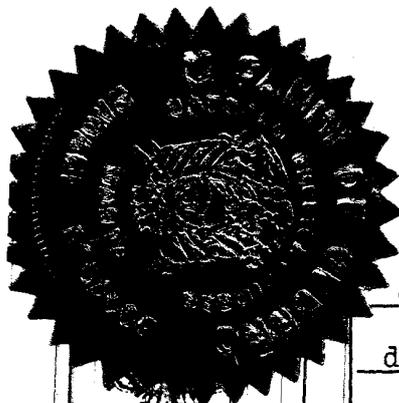


M. Fanny de Cedeño M.
Notaría Pública
Ira.
Manta

Social, teniendo los Socios la preferencia para adquirir
 las participaciones que se cedan en proporción a las parti-
 cipaciones que poseen. ARTICULO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES
 Las Utilidades líquidas y realizadas a la compañía, se re-
 partirán entre los socios en proporción a la participación
 social pagada por cadauno de ellos, una vez que la Junta -
 General de Socios apruebe el Balance y Estado de Pérdidas y
 Ganacias, al término del ejercicio anual, debiendo forzosa-
 mente segregarse el cinco por ciento anual de las utilida-
 des líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva
 Legal de la Compañía hasta que alcance el veinte por ciento
 del Capital Social de la Compañía, según lo dispone el ar-
 tículo ciento once de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO:
 La compañía será gobernada por la junta General de Socios
 y administrada por el Presidente y el Gerente de acuerdo, a
 lo que se establece en los presentes Estatutos, debiendo,
 además nombrarse un Comisario, el mismo que tendrá, en lo que
 fuere aplicable, las facultades establecidas en el Artículo
 trescientos dieciseis, y siguientes de la Ley de Compañías
 y lo que dispone al respecto los presente estatutos.-ARTI-
 CULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La jun-
 ta General de socios legalmente convocada y constituida
 en el órgano supremo de la compañía, será Ordinaria y Extra-
 ordinaria y deberá reunirse en el domicilio de la misma, la
 primera se reunirá dentro de los tres primeros meses poste-
 riores a la finalización del ejercicio económico de la Com-
 pañia, no pudiendo tratarse en las sesiones sino aquellos
 asuntos que previamente se hubieren hecho constar en la

bes

1 convocatoria, la junta General de socios no podrá conside-
2 rarse validamente constituida para deliberar en primera
3 convocatoria si a ella no concurre por lo menos más del
4 cincuenta por ciento del Capital Social, pudiendá reunirse
5 en segunda convocatoria con el número de socios que asistan,
6 debiendo indicarse el particular en la convocatoria.-ARTI-
7 CULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de junta General de
8 Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del Capi-
9 tal concurrente.-ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A
10 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Las sesiones de junta General
11 de Socios será, convocadas por la prensa, en uno de los
12 periodicos de mayor circulación en el domicilio principal
13 de la Compañia; con anticipación por lo menos de ocho dias
14 fijado por la reunión, pudiendo reunirse sin previa convo-
15 catoria y tratar cualquier asunto si en ella estuviere pre-
16 sente la totalidad del capital social, de acuerdo al Arti-
17 culo doscientos ochenta, de la ley de Compañias. ARTICULO
18 DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
19 Corresponde a la junta General de Socios: A). Elegir por
20 un periodo de cinco años al presidente y Gerente de la Com-
21 pañia; B). Deliberar y resolver sobre la aprobación del Ba-
22 lance e informe que presente los Gerentes y Comisarios de
23 la Compañia; C). Decidir SOBRE los beneficios y utilidades
24 que deban percibir los Socios; D). Resolver acerca de la
25 amortización de las partes sociales en la forma prevista
26 por la Ley; E). Consentir en la cesión de partes sociales
27 y en la admisión de nuevos socios; F) Decidir sobre el au-
28 mento del Capital Social y de prórroga del plazo de dura-



M. Fanny de Cedeño M.
Notaria Pública

Ira.

Manta

ción; G) Decidir sobre la disminución del Capital Social de la Compañía y la disminución de su plazo de duración;

H). Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias; I) Resolver sobre la enajenación o constitución de

algún gravámen sobre los bienes inmuebles de la Compañía;

J) Aclarar toda duda que se le consultare sobre la interpretación y aplicación de estos estatutos; K). Las demás

que le concede la Ley y que no estuvieren asignadas a otros

funcionarios en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

DEL GERENTE: La Junta General de Socios elegirá al Gerente,

el mismo que deberá ser socio de la Compañía y durará CIN

CO años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente -

reelegido, salvo lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley

de Compañías El Gerente tendrá indistintamente la repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

será el llamado a convocarlas Juntas Generales de Socios

y podrá contraer obligaciones a nombre de la Compañía, sin

limitación a la cuantía, salvo lo relacionado con la ena-

jenación o gravamen de bienes inmuebles, en cuyo caso

necesitará autorización previa de la Junta de Socios, sin

perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de -

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE: La Junta

General de Socios elegirá un Presidente, el mismo que debe-

rá ser socio de la Compañía y durará cinco años en su car-

go, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente

presidirá las Juntas Generales de Socios y además subrogará

con todos sus derechos y atribuciones al Gerente, por fal-

ta o impedimento de éste.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LOS

Cuatro

1 SOCIOS.- Tienen el derecho de intervenir en todas las obli-

2 gaciones, deliberaciones y decisiones de la Junta General

3 de Socios, teniendo derecho a un voto por cada partici-

4 ción de Un mil Suces cada una, que tuvieren aportado en

5 el Capital Social de la Compañía. A las sesiones de Junta

6 General de Socios cuando no pudieren concurrir personal-

7 mente, lo podrán hacer a través de mandatarios legalmente

8 constituidos por cartas- poderes, especiales para cada -

9 Junta, o mediante poder otorgado según normas del Código

10 Civil. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- FISCALIZACION.-La Compa

11 ñía nombrará un Comisario por el período de Un Año, que

12 podrá ser indefinidamente reelegido. El Comisarioe tendrá

13 derecho a Inspección y vigilancia en los asuntos sociales

14 de la Compañía y en todo caso ejercerá los derechos y cum-

15 plirá con las obligaciones que le imponga la Ley de Com-

16 pañías. ARTICULO DECIMO NOVENO. DISOLUCION: La Compañía

17 se disolverá por resolución de la Junta General de Socios y

18 por cualquiera de las causales establecidas en el Art. -

19 394/ y 395 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: LIQUI

20 DACION: Cuando la Compañía se coloque en estado de Liqui-

21 dación, actuarán como Liquidador el Gerente de la Compa-

22 ñía salvo la resolución en contrario de la Junta General

23 de Socios al momento que resuelva la disolución de la Com-

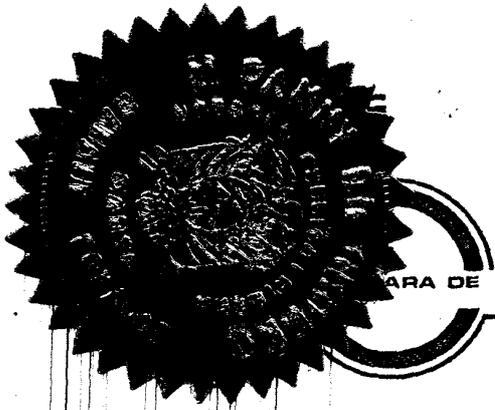
24 pañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. PRORROGACION DE FUNCIO

25 NES: Cuando hubiesen caducado el nombramiento de los dig-

26 natarios de la Compañía por haberse cumplido el plazo pa-

27 ra el cual fueron elegidos continuarán en sus funciones-

28 hasta se legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo dis-



CÁMARA DE LA CONSTRUCCION
MANTA - ECUADOR
CASILLA 3887
TELEFONO: 611306

C E R T I F I C A C I O N

Para los fines legales consiguientes CERTIFICO
que EL SR. ARQ. JIMMY MOLINA CALDERERO... (NOMBRE DE LA COMPAÑIA)
.....
es afiliado a la Cámara de la Construcción de Manta,
desde el 15 de Junio de 1.982.....
Nº de Registro ...009.v.C.... en cumplimiento de lo
que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Así consta en nuestros Archivos, a los que me
refiero en caso necesario.

Manta, Abril 3 de 1.984.

CAMARA CONSTRUCCION - MANTA

Betty Auslype M
SECRETARIA

Curo

(SEIS)

BANCO DEL PACIFICO

Manta, Marzo 28 de 1984

CERTIFICADO # 17
C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ARQ. JIMMY MOLINA	S./ 47.000,00
LUZ A. CALDERERO DE SERRANO	2.000,00
ABG. ABEL ALAVA RIVERA	1.000,00
	<u>S./ 50.000,00</u>

SON: CINCUENTA MIL, 00/100 SUCRES

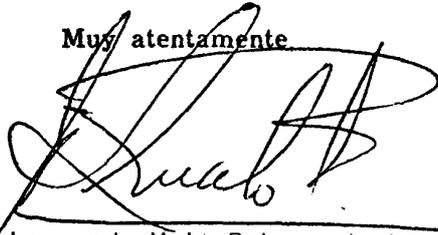
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente



Leonardo Maló Bahamonde
Jefe de Ctas y Depósitos
Sucursal - Manta

ms./

2-24-13-08

013569

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

287

DE FINANZAS
YO PUBLICO
GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

LUZ AURORA CALDERERO ALMEIDA DE SERRANO

Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
130042765-3		406835		016-179

Domicilio: Ciudad	Calle y No.	Nacionalidad
QUITO	10 DE AGOSTO 1973	ECUATORIANA

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LTDA

Luza A. Calderero Almeida de Serrano
Firma del solicitante

QUITO... a 3. de ABRIL de 1984, ..
Fecha de presentación

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

JEFATURA DE RECAUDACIONES
Ejecución de NCHA



OFICINA 1984
ASR

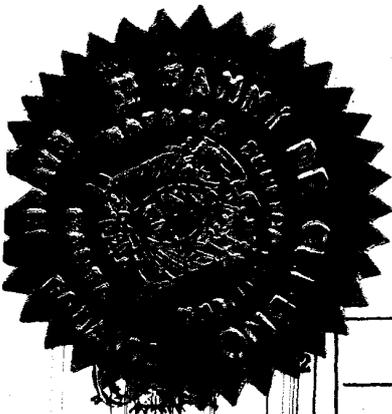


CERTIFICADO FISCAL

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

bole



M. Fanny de Cedeño M.
Notaría Pública
Ira.
Manta

2 puesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de
3 Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL:

4 En todo lo que no estuviere dispuesto en este contrato -
5 constitutivo de la Compañía, se estará a lo que al efecto
6 disponga la Ley de Compañías y demás leyes del Ecuador.-

7 CLAUDSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que sean
8 incorporadas al protocolo que contendrá esta Minuta se-
9 acompañan los siguientes documentos habilitantes. 1.- Cer-
10 tificado de afiliación a la Cámara de Construcción de Ma-
11 nabi; 2). Certificado de Integración de Capital. CLAUDSULA

12 QUINTA: RATIFICACION.- Los otorgantes de esta escritura
13 pública se ratifican en el contenido de este contrato,-
14 concurrendo para constancia a firmar el protocolo donde
15 quedará incorporado. LA DE ESTILO: Usted Señor Notario,
16 agregará las demás cláusulas de estilo para la plena va-

17 lidez de este instrumento. Firmado. Abogado Abel Alava R.
18 Matricula No. 2092 del Colegio de Abogados de Guayaquil.

19 Arq. Jimmy Molina Calderero. Aurora Calderero de Serrano.

20 (HASTA AQUI LA MINUTA). Los señores otorgantes aprueban
21 y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda
22 elevada a escritura pública para que surta sus efectos

23 legales.- Sehan consignado los Impuestos de Ley. Leída-
24 que les fué esta escritura, a los señores otorgantes por

25 mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la -

26 aprueban, quedando facultado uno cualquiera de los inte-
27 resados para que solicite su inscripción y ratificándose

28 en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de

acto. Doy fé.- T. # 065987 *Jimmy Molina* Céd. # 130039531-4.

ocho

Enrique de Serrano

J. M. Manta

Céd. #. 130042765-3

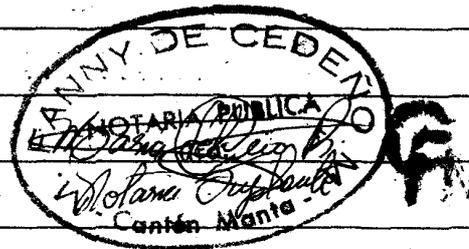
Céd. # 130165670-8

Céd. T. # 406835

Céd. T. # 24146.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE

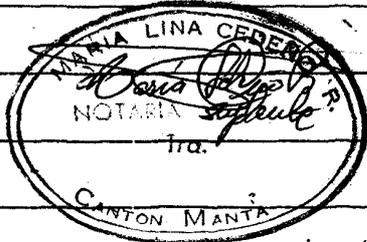
ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO
EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN OCHO FOJAS
UTILES/-



RAZON: Al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPA
ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hay una razón que dice:

Que ha sido aprobada mediante Resolución # RL - 12240 -
expedida por la SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS SEÑORA TERESA
MINUCHE DE MERA, de fecha 19 de septiembre de 1.984 .-

DOY FE:.- Atentamente.



DEJO INS. . . .

1 CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITDA, OTORGADA POR EL SEÑOR ARQUITECTO JIM
3 MY MOLINA CALDERERO, SEÑORA LUZ AURORA CALDERERO ALMEIDA DE -
4 SERRANO Y ABOGADO ABEL ALAVA R VERA, EN EL REGISTRO MERCANTIL
5 A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267)
6 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS-
7 CINCUENTA Y SIETE (357) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTI-
8 CADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # RL 12240 DE FECHA DIECINUE-
9 VE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CUMPLIEN-
10 DO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR LA SEÑORA ECONO-
11 MISTA TERESA MINUCHE DE MERA, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-
12 HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ES -
13 CRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPEN-
14 DENCIA JUDICIAL.

15 MANTA, 1º DE NOVIEMBRE DE 1.984



16
17 *Abgda. Rocio Alarcón Cavallos*

18 Registradora Mercantil
19 Del Cantón Manta
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	